



Municipalidad de El Agustino

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 387-2016-MDEA

El Agustino, 07 de julio del 2016

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

#### VISTO:

El Informe N° 139-2016-GEMU/MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 171-2016-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 229-2016-GPV/MDEA emitido por la Gerencia de Participación Vecinal, respecto al reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de El Agustino: Período 2016-2017;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Artículo 197° de la Carta Magna de la República, señala que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local conforme a Ley, en concordancia con el numeral 5) del Artículo 73° y el Artículo 112° de la Ley N° 27972.

Que, de acuerdo al inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, en concordancia con lo establecido en el inciso g) de su Artículo 42°, el cual indica que los Gobiernos Locales deben aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal; y los incisos 14. y 34. del Artículo 9° de la Ley N° 27972.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 111° de la mencionada Norma, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno en la Municipalidad de su circunscripción, a través de mecanismos de participación vecinal establecidos por cada Municipalidad.

Que, de conformidad con el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado; y que forman parte del sistema de planificación.

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo establece disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa. Asimismo, el Artículo 10° del Reglamento de la Norma en mención, establece que los Agentes

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121

<http://www.mdea.gob.pe/>



## Municipalidad de El Agustino

Participantes conformen el Comité de Vigilancia, Control de Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Locales.

Que, mediante Ordenanza N° 581-MDEA de fecha 21 de mayo del 2015, el Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016 en el Distrito, cuyo objetivo es el de priorizar la participación activa de los ciudadanos en la utilización adecuada de los recursos y las necesidades fundamentales de sus habitantes de su jurisdicción.

Que, con Informe N° 229-2016-GPV/MDEA, la Gerencia de Participación Vecinal solicitó que mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2016, lo que contó con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 139-2016-GEMU/MDEA y el Informe N° 171-2016-GAJ/MDEA respectivamente.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20 y los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de El Agustino: Periodo 2016-2017, el cual estará conformado de la siguiente manera:

RELACION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO - 2016		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ORGANIZACIÓN SOCIAL
ZENAIDA CANDY ORELLANA FASANANDO	43093553	ZONA PLANA (ASOCIACIÓN AJEA)
JORGE SILVERA SOLIS	07050164	CERROS UNIDOS (AA.HH. SAN PEDRO DE ATE)
RUBEN FIGUEROA PONCE	10461844	JOSE CARLOS MARIATEGUI (AA.HH. V ZONA 7 DE OCTUBRE)
ALFONSO MARINO ORE CASTRO	21064046	TUPAC AMARU (ASOC. DE PROP. PRIMAVERA)
CECILIA SOLEDAD REYES PIARANGA	10463480	RIBERA DEL RIO (AA.HH. MANUEL SCORZA)
EDILBERTO ORIHUELA HURTADO	09070524	PRADERAS Y ALEDAÑOS (ASOC. DE VIVI. LA RIVERA)
PEDRO WILLTON GOMEZ ORIHUELA	80393424	1RO DE MAYO (AA.HH. VIRGEN DEL CARMEN)
FORTUNATO PRADO SULCA	08428004	CARRETERA CENTRAL (ASOC. MICRO AREA CARRETERA CENTRAL)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - EXPÍDANSE las credenciales a los integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Periodo 2016-2017, mencionados en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DÉJESE SIN EFECTO toda disposición emitida con anterioridad que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121

<http://www.mdea.gob.pe/>



**Municipalidad de El Agustino**



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de Alcaldía a los Integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de El Agustino: Periodo 2016-2017, y a los órganos competentes de la Municipalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Vecinal y demás órganos de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCÁRGUESE** a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe))

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
ABOG. JORGE PIERRE YZAGUIRRE RETES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE

